



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/051/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS OMAR VARGAS PEDROZA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, Y LA LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LA DIRECTORA DE TURISMO, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834-54-00.

Quinta

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **22 de marzo de 2022**, se realizó la **Invitación Restringida** con el número **0018/2022**, para el arrendamiento de **escenario y equipo**, la cual se declaró desierta, por lo que con fecha **30 de marzo de 2022**, se procedió a llevar a cabo la segunda invitación con número **0018/2022-2**, la cual se declaró desierta.

I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **002/2021** de fecha **28 de octubre de 2021**, se autorizó que cuando 2 procedimientos se declaren desiertos, se proceda a realizar una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 26 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, razón por la cual le fue adjudicada de manera directa el arrendamiento de **escenario y equipo**, vía **Recursos propios**, a **"EL ARRENDADOR"**.

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200**, denominada: *"Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de afrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otras"*, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

Julio

II.- Declara **"EL ARRENDADOR"** por derecho propio:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacido en **ELIMINADO 2** con fecha de nacimiento el **ELIMINADO 3** lo cual consta en el acta de nacimiento número **ELIMINADO 4** la cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número **ELIMINADO 5**

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **VAPO780515D99**, señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en calle Pensador Mexicano, número 103, Zona Centro,

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



código postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, señala como teléfono fijo: (449) 320 8698 y teléfono móvil **ELIMINADO 6** cuenta con número de proveedor: 46687.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ELIMINADO 7** señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para el arrendamiento de escenario y equipo, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto 1.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir con el arrendamiento del escenario y equipo, que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe los equipos señalados y quien consecuentemente se obliga a pagar como contraprestación el importe total fijo de \$709,999.99 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado, conforme al esquema siguiente:

Finalizada

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	1 Ground support trolley 17.30 frente x 12 banda x 11 altura más, más, fly system, que incluye: • 1 Back drop malva negra • 1 Toldos laterales (malva negra 65% negro). • 10 Polipastos oro de una tonelada. • 1 Controlador para polipastos de 6 toneladas marca Algorberg. • 1 Valla heavy para el frente del escenario. • 1 Escenario de 16.50 x 11.75 x 1.70 más, (alzado en tela negra). • 2 Áreas de trabajo de 3.75 x 5.00 más. • 2 Escaleras para escenario con pasamanos. • 4 Sillas de acero de 2.50 x 2.50 x 0.80 más. • 20 Cajas acústicas line array martin más. • 4 Cajas acústicas line array martin más. • 12 Cajas acústicas sub martin más. • 1 Set de cableado para el sistema. • 4 Bocinas martin model backline fls (front fill). • 2 Bumpers martin london. • 4 Polipastos oro de una tonelada. • 1 Mixer digital yamaha cl5 con 2 ríos de 3224-d. • 1 Distribuidor de corriente marca motion lab. • 1 Procesador digital marca martin martin. • 1 Hoiste empujado de 5x4 más, y unido más de 30m. • 2 Monitores autoimplicados de 9" para left back. • 2 Micrófono marca shure sm 58 c/wirel. • 1 Cámara marca grand tra-2 full size. • 16 Mylhos marca daypak. • 24 Bata marca spalter wash. • 16 set 360 marca matrix alata. • 12 Sirenas marca protron 3x color. • 24 Par los 90chw. • 24 Segadores de led de 2 unidades. • 2 Segadores marca dis neodharus 100hw. • 2 1-7 arena fog/fax hybrid. • 1 Enace 8 pro dition. • 8 Split dms. • 1 Generador eléctrico de 300 kva. • 1 Generador eléctrico de 125 kva. • 2 Set de cableado de 30 más Acalero 4 conos.	\$ 612,068.96	\$ 612,068.96
SUB TOTAL				\$ 612,068.96	\$ 612,068.96
IVA 16%				\$ 97,933.03	
TOTAL				\$ 709,999.99	

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento descrito en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato a "EL H. AYUNTAMIENTO", en coordinación con el Licenciado Raúl Puebla Santoyo de la Dirección de Turismo, con teléfono fijo (444) 814 8540, según lo siguiente:

- Para instalarse en Plaza de Los Fundadores, montaje viernes 8 de abril de 2022, a más tardar a las 4:00 hrs. Escenario ya montado el sábado 9 de abril de 2022, a más tardar a las 10:00 hrs. Operación del sábado 9 de abril al domingo 17 de abril de 2022.

R. Puebla

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



TERCERA.- "EL ARRENDADOR" pone a disposición, el número de teléfono fijo (555) 502 7692 y correo electrónico antibackline@gmail.com, para resolver los aspectos técnicos, de coordinación y logística del evento, en donde atenderá y resolverá las quejas o solicitudes que se le informen con motivo del arrendamiento del escenario y equipo.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a garantizar el arrendamiento del escenario y equipo por el período contratado a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; con un nivel de calidad óptimo, es decir, no instalará equipos maltratados, en mal estado o con mal funcionamiento, por lo que no presentaran daños, deficiencias ni algún otro aspecto que ponga en riesgo o atrase la realización del evento; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas, este último podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere el presente contrato.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL ARRENDADOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago del arrendamiento del escenario y equipo se realizará con Recursos propios, previo cumplimiento total de los mismos, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total, que se señala en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el arrendamiento del escenario y equipo, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

Primita

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



NOVENA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a subsanar las anomalías o fallas técnicas relacionadas con el arrendamiento del escenario y equipo a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata a la solicitud correspondiente.

En el supuesto de que "EL ARRENDADOR" no subsane las anomalías o fallas técnicas antes o en el transcurso del evento a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas DÉCIMA a DÉCIMA PRIMERA del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el arrendamiento de escenario y equipo y hasta que "EL ARRENDADOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el arrendamiento del escenario y equipo, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL ARRENDADOR" no subsane las anomalías o fallas técnicas en los términos señalados en la CLÁUSULA NOVENA.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL ARRENDADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL ARRENDADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Puerta

"EL ARRENDADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL ARRENDADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



- A) Cuando no se lleve a cabo el arrendamiento del escenario y equipo, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no subsane el arrendamiento del escenario y equipo en los términos señalados en la **CLÁUSULA NOVENA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del arrendamiento materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL ARRENDADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL ARRENDADOR"**.

Paula

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Pueda

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO BALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL ARRENDADOR"

OMAR VARGAS PEDROZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/051/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y OMAR VARGAS PEDROZA, EL 31 DE MARZO DE 2022.

OMAR VARGAS PEDROZA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

LICENCIADA CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA
DIRECTORA DE JURISMO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/051/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS OMAR VARGAS PEDROZA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 31 DE MARZO DE 2022, INTEGRADO POR 9 FOLIAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

OMAR VARGAS PEDROZA

